

RESOLUCIÓN 13 DE 2020

(14 de abril)

Por la cual se establece un periodo de planeación institucional para el diagnóstico, análisis y modificación del Calendario Académico del primer semestre académico de 2020 para los programas de pregrado presenciales, a distancia o virtuales y posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992 y el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Seguridad Social declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus, en todo el territorio colombiano,

Que la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como e-Learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

Que el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, reunido en sesión 04 del 17 de marzo de 2020, una vez analizada la situación de coyuntura nacional y la declaratoria de pandemia provocada por el Covid-19, y en correspondencia con las medidas y protocolos de prevención para contener la expansión del Covid-19, y en especial las que corresponden a instituciones educativas de todos los niveles, atendiendo a las propuestas formuladas por la Dirección de la Universidad expidió recomendaciones mediante comunicado 01 para todos los programas de pregrado, posgrado, programas especiales (Año Cero, articulación), educación continuada, eventos y programas específicos propios y/o en convenio.

Que en el comunicado 01 el Consejo Académico determinó lineamientos académicos para un periodo de tres semanas, comprendidas del 27 de marzo al 4 de abril, convocando al aprestamiento de profesores y estudiantes en la generación de encuentros y reuniones mediante el uso de herramientas tecnológicas de comunicación y uso de herramientas de virtualidad.

Que de allí mismo se preveía que el Consejo Académico, una vez terminado ese periodo, revisaría lo dispuesto con el fin de evaluar la situación y hacer nuevas recomendaciones.

Resolución 13 de 2020

Que mediante Directiva Ministerial 04 de 22 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, y con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, emitió las siguientes orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020:

1. Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.

2. El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa.

3. Las Instituciones de Educación Superior que decidan hacer uso de las herramientas que ofrecen las TIC en este contexto, no deberán solicitar la aprobación de cambio de programa al Ministerio de Educación Nacional.

4. Una vez finalizada la emergencia sanitaria, es decir después del 30 de mayo, el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial deberá realizarse como se venía haciendo de acuerdo con las características propias de esa modalidad.

5. Al finalizar la emergencia sanitaria, la Institución de Educación Superior deberá desarrollar el programa presencial conforme a las condiciones autorizadas en el registro calificado. De considerar continuar con el uso de TIC para desarrollar el programa académico, deberá solicitar la modificación del registro calificado a modalidad a distancia, virtual o sus combinaciones, para aprobación expresa del Ministerio de Educación Nacional. Si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta Directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior hasta que el Gobierno Nacional decrete que la emergencia sanitaria ha terminado.

Que el Decreto legislativo número 491 de 28 de marzo de 2020 establece:

“Artículo 15. Prestación de servicios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades dispondrán las medidas necesarias para que los servidores públicos y docentes ocasionales o de hora cátedra de instituciones de educación superior públicas cumplan sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, 'haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En ningún momento la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica y la declaratoria de Emergencia Sanitaria, así como las medidas que se adopten en desarrollo de las mismas, podrán suspender la remuneración mensual o los honorarios a los que tienen derecho los servidores públicos o

Página 2 de 5

Resolución 13 de 2020

docentes ocasionales o de hora cátedra de instituciones de educación superior pública, respectivamente.

Parágrafo. Cuando las funciones que desempeña un servidor público, un docente ocasional o de hora cátedra no puedan desarrollarse mediante el trabajo en casa, las autoridades competentes podrán disponer que, durante la Emergencia Sanitaria, y excepcionalmente, éstos ejecuten desde su casa actividades similares o equivalentes a la naturaleza del cargo que desempeñan.”

Que el Consejo Superior de la Universidad, en sesión del día 31 de marzo de 2020, recomendó la continuidad de las actividades académicas como garantía para que la Universidad permanezca activa, respondiendo a los desafíos del momento y a las demandas de la sociedad. En la misma sesión, determinó la conformación de una comisión de trabajo integrada por el Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior, el Representante Profesoral del Consejo Superior, el Representante Profesoral del Consejo Académico, el Representante Estudiantil del Consejo Superior, el Representante Estudiantil del Consejo Académico (por todos los estudiantes), Decanos designados y Vicerrectores, la cual será presidida por el Rector (E), que tiene como fin la construcción colectiva de alternativas que mantengan la Universidad en permanente actitud dialógica, propositiva y deliberante, mediante el adecuado relacionamiento entre sus estamentos y cuerpos colegiados; la caracterización y el diagnóstico del estado de la universidad en cuanto a sus capacidades, necesidades y requerimientos para operar en esta situación de crisis y la elaboración de una hoja de ruta académica que parta de las realidades, necesidades, capacidades y expectativas de la comunidad universitaria.

Que la Dirección de la Universidad, mediante comunicado 07 de 8 de abril de 2020, comunica que acoge y convoca a todos sus estamentos a adoptar las medidas de aislamiento preventivo obligatorio hasta el próximo 26 de abril de 2020 y a seguir las recomendaciones para adoptar estrategias mediadas por el uso de herramientas tecnológicas que garanticen la universidad abierta, dinámica y creativa, sin presencialidad hasta el 31 de mayo.

Que en el mencionado comunicado, la Dirección de la Universidad reconoce que el reto es complejo y valora las distintas comunicaciones, especialmente de estudiantes, reclamando garantías de acceso al derecho a la educación para todos y también valora profundamente el compromiso de profesores y estudiantes, que en medio de la adversidad se han esforzado por promover la búsqueda de encuentros, conversaciones y contactos académicos con otras estrategias. Es por ello, que la construcción de salidas en este momento de aprendizaje colectivo, tiene que ser producto de esas múltiples voces y esfuerzos de todos sus estamentos. En esa búsqueda de salidas comunes, la Rectoría consideró necesario convocar a que, a partir del 13 de abril, la universidad inicie una etapa de 'Reformulación del Calendario Académico' para lo cual se hacen algunas propuestas para ser analizadas y en lo posible ser refrendadas por el Consejo Académico.

Que el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, establece las funciones del Consejo Académico dentro de las cuales se encuentra a) *Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, la investigación, la extensión y el bienestar universitario (...)* y f) *Fijar el calendario académico.*

Resolución 13 de 2020

Que el Consejo Académico, en sesión virtual 05 del 14 de abril de 2020, determinó establecer un período de planeación institucional para el diagnóstico, análisis y modificación del Calendario Académico del primer semestre académico de 2020 para los programas de pregrado presenciales, a distancia o virtuales y posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Establecer un periodo de planeación institucional, preparación y realización del diagnóstico, análisis y ajuste del calendario académico. En este periodo no se desarrollarán actividades académicas de asignaturas y estará comprendido entre el 14 de abril y el 4 de mayo del 2020. Por lo tanto, no se impartirán clases presenciales, o virtuales, en ningún programa de pregrado en sus modalidades presencial, a distancia o virtual.

ARTÍCULO 2.- Fijar las actividades académicas a desarrollar durante esta etapa:

1. *Planeación.* Los docentes caracterizarán sus cursos según la tipología y definirán, planearán, diseñarán actividades utilizando estrategias para la enseñanza y el aprendizaje de forma remota de sus asignaturas utilizando tecnologías digitales, recomendarán posibles estrategias para lograr los objetivos de aprendizaje, y definirán la metodología de evaluación para los diferentes cursos. De la misma manera, la Universidad ofrecerá actualización en ambientes digitales a los docentes que lo consideren necesario.
2. *Diagnóstico.* Continuar con la fase diagnóstica de potencialidades recursos y faltantes en la capacidad tecnológica instalada de la UPTC, con el fin de plantear escenarios de superación de carencias de corto, mediano y largo plazo; el diagnóstico de identificación de la comunidad estudiantil que carece de conectividad a internet y de dispositivos tecnológicos para acceder a actividades académicas realizadas a través de plataformas digitales; así como el diagnóstico de las competencias de profesores frente al uso de las herramientas de las tecnologías de la información. Para esto, el Consejo Académico conformará una comisión con la participación de sus representaciones estudiantiles y profesoras.
3. *Análisis.* Los Comités de Currículo y los Consejos de Facultad, acorde con el diagnóstico y la planeación de los docentes, analizarán y propondrán ante el Consejo Académico, los lineamientos y criterios para el desarrollo del semestre.
4. El Consejo Académico se reunirá el jueves 30 de abril de 2020 para valorar los criterios e informes que permitan redefinir el Calendario Académico de Primer Semestre de 2020.
5. La Rectoría y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad, con base en las conclusiones del diagnóstico, gestionarán e implementarán alternativas de solución que permitan superar carencias y ofrecer garantías para el acceso a los medios requeridos para el acompañamiento remoto mediante tecnologías digitales, los cuáles se presentarán antes del ajuste al Calendario Académico.

Resolución 13 de 2020

ARTÍCULO 3.- Los docentes deberán establecer contacto con las direcciones de programa y estar en disposición de atender sus llamados y requerimientos, y entregar un informe semanal vía correo electrónico o el medio que la Escuela o Facultad defina. Los directores/as de programa mantendrán informados a los Decanos de Facultad, y estos reportarán un breve informe semanal consolidado a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 4.- Las actividades de investigación y extensión continuarán según los cronogramas establecidos en los proyectos aprobados y en ejecución. Los cambios en tiempos de ejecución se harán de común acuerdo con la institución financiadora y la Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión.


ARTÍCULO 5.- Las actividades académicas de los programas de posgrado seguirán desarrollándose mediante las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con el calendario establecido mediante Resolución 02 de 2020. El Departamento de Posgrados con el apoyo del Comité de Posgrados determinarán los ajustes, las modificaciones o procedimientos para situaciones de excepción en determinados programas y darán trámite ante los respectivos Consejos de Facultad, Consejo Académico y/o Consejo Superior.

ARTÍCULO 6.- Las fechas estipuladas por el calendario académico (Resolución 10 de 2020) para la realización de trámites internos se ajustarán al nuevo calendario académico.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los catorce días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



ALBERTO LEMOS VALENCIA
Presidente (E) Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyecto: Comisión Consejo Académico